

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12,50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2157

CIRCULAR

Entre los servicios más importantes de la Administración pública, se encuentran en primer término los que se relacionan con la policía sanitaria de las poblaciones, y de ellos merece especial atención y solicitud, por parte de toda clase de Autoridades y funcionarios, los que tiendan á evitar la aparición y desarrollo de frecuentes enfermedades, originadas por la ingestión de substancias alimenticias en mal estado de salubridad, bien por sofisticación, bien por descomposición, ó bien por su estado anatómo-patológico, singularmente las procedentes de animales destinados al consumo, y cuyas carnes, cuando están invadidas por gérmenes parasitarios, determinan perturbaciones muy graves en el organismo humano.

Por estas consideraciones y por haber tenido conocimiento por queja producida por el Subdelegado de Sanidad é Inspector provincial de Veterinaria de que existen muchos pueblos en la provincia que los servicios de inspección de substancias alimenticias es completamente inútil, por carecer de los instrumentos necesarios que para el caso aconseja la ciencia, olvidando el cumplimiento de las disposiciones que se han dictado sobre el particular y entre ellas las Reales órdenes de 10 de Julio de 1880, de 9 de Octubre de 1883 y de 4 de Enero de 1887, han movido el ánimo de este Gobierno á publicar la presente circular con el fin de excitar el celo de los Ayuntamientos, Alcaldes y Juntas municipales de Sanidad, para que, sin excusa ni pretexto de ninguna clase, se ocupen en mejorar, dentro de sus respectivos términos municipales, todos los servicios que se relacionan con la higiene y salubridad, y muy en particular aquéllos que se dirijan á

procurar que los artículos de consumo se suministren al público en el mejor estado de pureza; y para conseguir lo cual, sin perjuicio de oír á la Junta provincial de Sanidad, que me honro de presidir, sobre esta y otras cuestiones sanitarias, he dispuesto lo siguiente:

1.º Queda completamente prohibido el que se sacrifiquen en los mataderos públicos ni fuera de ellos reses sin que antes sean reconocidas en vivo por el Inspector de carnes nombrado y encargado al efecto por los respectivos Ayuntamientos.

2.º Después de sacrificadas las reses deberán ser reconocidas en canal, debiendo las de cerda ser objeto además de los reconocimientos oculares, de un detenido y escrupuloso examen microscópico, principalmente las partes musculosas, no pudiendo ponerse á la venta pública ninguna res sin exhibir antes el vendedor el certificado en que conste haber sido examinada microscópicamente y que está en perfecto estado de salubridad.

3.º Los Ayuntamientos que no estén provistos de microscopios deberán adquirirlos dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial, con cargo al material de matadero, ó al capítulo de imprevistos, si es que en sus presupuestos no existiere consignación especial para ello.

4.º Estas Corporaciones municipales deberán adquirir ó procurarse colecciones de preparados microscópicos de trichinas y cisticercos para poder apreciar exactamente el Inspector de carnes el objetivo de sus análisis é investigaciones.

5.º Comisiones de los Ayuntamientos y Juntas municipales de Sanidad deberán girar frecuentes y periódicas visitas á los establecimientos públicos de venta de alimentos y bebidas de toda clase para cerciorarse de su bondad y pureza, procediendo en caso de duda á su análisis microscópico, destruyendo y quemando en su caso las especies y carnes insalubres, poniendo el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia para que éstos instruyan el correspondiente sumario é impongan á los responsables la pena merecida por su delito ó falta contra la salud pública.

6.º Los Ayuntamientos que estén provistos de los aparatos y preparaciones microscópicas referidos, remitirán

dentro del quinto día á este Gobierno, certificación en que conste la clase de aparato, sistema, aumento en diámetros que ofrezca, manifestando al propio tiempo la clase de preparaciones que utiliza para obtener la seguridad en la investigación.

Los Alcaldes me acusarán recibo de la presente circular, dando cuenta á los Ayuntamientos para su cumplimiento, y confío en el celo de unos y de otros para que estos servicios se lleven á efecto con la mayor diligencia y escrupulosidad bajo su responsabilidad, que exigiré ante los tribunales ordinarios sin consideración alguna.

Tarragona 18 de Junio de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2158

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Habiendo solicitado D.ª María Domingo, natural de Roquetas, que se le expidiera un duplicado de la cédula de lactancia que en 8 de Febrero del año de 1900 le fué expedida por el señor Director de la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa á fin de que pudiera percibir los haberes á que tiene derecho por la lactancia de la expórita Josefa Rosal que procedente de dicho establecimiento con el núm. 1.199 tomó á su cargo en la mencionada fecha, por habersele extraviado el documento de referencia;

Esta Comisión provincial, en sesión del día 27, del corriente, acordó acceder á lo solicitado, si durante el plazo de quince días, después de la publicación del presente anuncio, no se interpone reclamación alguna contra el presente acuerdo, declarando en este caso nula y sin ningún valor ni efecto la primitiva cédula resguardo de lactancia que se expidió á favor de la recurrente.

Tarragona 30 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, Federico Escoda.—P. A. de la C. P., el Secretario, Larraz.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 2159

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas dice á esta Intervención en circular de 6 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Dirección general, con fecha 24 de Mayo próximo pasado, la Real orden siguiente:

«El Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general proponiendo reglas para la justificación de personalidad respecto al pago de créditos procedentes de haberes activos y pasivos derivados de servicios de Ultramar, abonables según la ley de 30 de Julio último.—Resultando, que tanto esa Dirección general como la Intervención general de la Administración del Estado, estima conveniente que para facilitar el cobro de los referidos créditos á los acreedores directos por los indicados conceptos, se dicten reglas que dejando á cubierto los intereses del Tesoro, evite á los interesados dilaciones y gastos superfluos que puedan mermar en gran parte sus reducidos créditos, para lo cual propone se apliquen á estos casos las disposiciones que regulan el pago de haberes á herederos de empleados fallecidos, contenidas en el artículo 52 del Real decreto de Ordenaciones de Pagos de 24 de Mayo de 1891, y las relativas á autorizaciones administrativas para el de haberes de Clases pasivas, consignadas en el reglamento de 21 de Julio de 1900, con las modificaciones que hacen necesario la diversidad de los créditos.—Considerando que las razones alegadas son atendibles y las medidas propuestas garantizan suficientemente los intereses del Tesoro.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de Administración del Estado, ha tenido á bien resolver: 1.º Que á tenor de lo dispuesto por el art. 52 del Real decreto de 24 de Mayo de 1891, en los casos de sucesión ab-intestato directo y sucesiones entre hermanos y viudas sin hijos, pueda justificarse el derecho por medio de información testifical, cualquiera que sea el importe de los sueldos que deba satisfacerse, siempre que se acredite el fallecimiento del acreedor mediante la oportuna certi-

Provincia de Tarragona

CIRCULAR

Necesitando conocer la Dirección general con la debida oportunidad, todas las variaciones que hayan ocurrido en la manera de ser de los Ayuntamientos, durante el primer semestre del año actual, los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán en el plazo de seis días un oficio en que se expresen dichas variaciones, y son las siguientes:

- 1.º Ayuntamientos de que se han segregado entidades de población, expresando el nombre de éstas y el de los Ayuntamientos á que fueran agregadas.
2.º Cambios de capitalidad en los distritos municipales.
3.º Cambios de categoría en las poblaciones.
4.º Cambios ó modificaciones en el nombre con que se designan los Ayuntamientos.

En las variaciones enunciadas deben expresarse la fecha y Autoridad que lo dispuso.

En el caso de que no hubiere ocurrido ninguna variación de las indicadas, deberán remitir oficio manifestándolo categóricamente.

Tarragona 30 de Junio de 1905.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de SAN CARLOS DE LA RÁPITA durante el primer trimestre del corriente año de 1905.

Día 1.º de Enero.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda la formación de las listas de pobres clasificadas por este Ayuntamiento para el corriente año. Se faculta al Presidente para que pueda querellarse contra los firmantes de una instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por considerar injuriosas y calumniosas algunos conceptos que aquella contiene. Se acuerda dar cumplimiento á lo que ordena el art. 66 de la ley Municipal y que se proceda á la formación de las secciones de contribuyentes para la elección de la Junta municipal. Se designan al Presidente y Concejales Sres. Talarn y Forcadell para que representen al Ayuntamiento en el acto del deslinde de las vías pastoriles. Se rescinden por falta de cumplimiento por parte de los arrendatarios de los pliegos de condiciones los arriendos de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos, acordándose su cobro por administración y nombrándose como encargados para ello á Rafael Año y Pedro Matamoras, respectivamente. Se enteraron de los Boletines oficiales.

Día 1.º de Enero.—No pudo celebrarse la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy para dar cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, por falta de mayoría, señalándose de segunda convocatoria.

Día 3.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Dióse cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, formándose la lista de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, acordándose se exponga al público por término de veinte días.

Día 6.—No se celebró sesión por falta de mayoría, señalándose de segunda convocatoria.

Día 8.—Ordinaria de segunda con-

vocatoria.—Se aprueba el acta de la extraordinaria anterior. Se enteraron de los Boletines oficiales. Se comisionó al Alcalde y Secretario para que se trasladen á Tarragona por asuntos de interés de este Municipio. Se declaró cesante á Bautista Sancho, encargado del Hospital, nombrándose para dicho cargo á José Reverté. Previa lectura del capítulo 3.º de la ley Municipal que trata de la organización de las Juntas municipales, se acordó la división de este Distrito en cinco secciones, procediéndose seguidamente á la formación de las cinco listas correspondientes, acordándose su publicación por término de ocho días para la admisión de reclamaciones.

Día 8.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—Procedióse á la formación del alistamiento general de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Día 13.—No se celebró sesión por falta de mayoría, señalándose de segunda convocatoria.

Día 15.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se autoriza el pago al Alcalde y Secretario por su comisión á Tarragona acordada en sesión de 8 de los corrientes. Se autoriza al Secretario para que se haga cargo de la Comisión mixta de Reclutamiento de los expedientes de excepción legal de los mozos de los tres reemplazos anteriores que han de ser revisados en el actual. Se autoriza el pago de las cantidades invertidas en el arbolado público. Se enteraron de los Boletines oficiales.

Día 20.—No se celebró sesión por falta de mayoría, señalándose de segunda convocatoria.

Día 22.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. No habiéndose presentado reclamación en contra la formación de las listas de los contribuyentes para la organización de la Junta municipal, se acuerda convocar á sesión extraordinaria para la elección de dicha Junta. Quedan enterados de haber sido admitidas por la Comisión provincial las renunciaciones presentadas por D. Agustín Canicio y D. José Matamoras de sus cargos de Concejales de este Ayuntamiento. Dióse también cuenta de haber sido nombrados por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia Concejales interinos de este Ayuntamiento D. Lorenzo Gasparín Moya y D. Benito Mies Silvestre, D. Agustín Reverte Sancho y D. José Esteller Gil, á quienes se ha convocado para darles posesión. Se autoriza el pago de los jornales invertidos en el arbolado público y al Secretario los de su comisión á Tarragona acordada el día 15 del actual. Se aprueba el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1904.

Día 22.—Extraordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fueron posesionados en sus cargos de Concejales interinos de este Ayuntamiento D. Lorenzo Gasparín Moya, D. Benito Mies Silvestre, D. Agustín Reverte Sancho y D. José Esteller Gil. Procedióse á las elecciones de primer Teniente de Alcalde y Síndico, resultando nombrados D. Pedro Arasa Balagué y Don Agustín Reverte Sancho, respectivamente.

Día 27.—No se celebró sesión por falta de mayoría, señalándose de segunda convocatoria.

Día 29.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la extraordinaria anterior. Se acuerda la distribución de fondos para el mes de Febrero. Se autoriza la ejecución de obras á Juan Curto. Se aprueba la rectificación del padrón de vecinos contra el que no se ha presentado reclamación. Se señala la hora de las diez

ficación. Dicha información administrativa deberá practicarse ante el Interventor de Hacienda y censurarse por el Abogado del Estado de la provincia en que residan los herederos, previa instancia de los mismos solicitándolo; y respecto de los de la provincia de Madrid, ante el Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y censurarlas el Abogado del Estado adscrito á la misma; entregándose dichas informaciones á los interesados para su presentación en ese Centro directivo.—2.º Que en los demás casos la documentación exigible será, respecto á las herencias testamentarias: la partida de defunción del causante y testimonio en que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento; y en las herencias ab-intestato, el testimonio de la declaración judicial de herederos. Si alguno de éstos fuese menor, debería acreditarse la personalidad del tutor por medio de certificación que justifique estar en posesión del cargo.—Y 3.º Que para el cobro de haberes comprendidos en los apartados A y B del art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, puede utili-

zarse el procedimiento de la autorización administrativa que establece el art. 93 del reglamento de Clases pasivas y el modelo oficial, con las alteraciones consiguientes á la clase de obligación que haya de satisfacerse y con la limitación de que tales autorizaciones sólo podrán extenderse ante las Intervenciones de Hacienda, que cuidarán de justificar la personalidad de los interesados.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, previniéndole que la autorización de que trata la regla 3.ª, deberá sujetarse al modelo adjunto, en el cual se sustituirán las palabras consignadas en letra bastardilla con las correspondientes á cada caso, y cuyas autorizaciones deberán entregarse á los interesados para su presentación en este Centro.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, llamando la atención de los Alcaldes acerca de la conveniencia de dar la mayor publicidad á lo resuelto en beneficio de los interesados.

Tarragona 28 de Junio de 1905.—El Interventor de Hacienda, Luis Gallardo.

Modelo que se cita

INTERVENCIÓN

DE LA

(Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ó de la Delegación de Hacienda de)

Timbre

A presencia del Sr. Interventor, comparece D. Juan Rodríguez y Fernández, vecino de Fuenteclara, provincia de León, con cédula personal núm. 80, clase 9.ª, expedida en Fuenteclara con fecha 10 de Mayo de 1905, y manifiesta que autoriza á D. Ruperto Ruiz y Chaves, vecino de Madrid, para hacer efectivo en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el crédito de Ultramar por el concepto de haberes (activos ó pasivos), importante ciento cincuenta y dos pesetas noventa y ocho céntimos, representado por el resguardo nominativo expedido con el núm. 1.026 por (la Ordenación de Guerra, Intervención de Marina ó Dirección de la Deuda) á favor de (el mismo interesado ó de D. Fulano de Tal, de quien es heredero legítimo.)

Testigos, D. Pedro García Faez y D. Manuel Romero y Tejada, vecinos de León, con cédulas personales números 105 y 1.036, clase 7.ª y 9.ª, expedidas en León á 10 de Abril y 15 de Mayo de 1905.

Y para que conste lo firman en León, á ocho de Junio de mil novecientos cinco.

(Firma del interesado)

(Firmas de los testigos)

(Sello de la Intervención)

El Interventor,

INTERVENCIÓN

DE

Tomada razón de esta autorización en el registro especial con el núm.

El Oficial del Negociado,

ACEPTACIÓN.—Conozco al interesado, acepto su autorización y respondo, exhibiendo mi cédula personal número clase expedida en Madrid de de 190.....

El Apoderado,

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

TESORERÍA

Tomada razón de este poder, se une á la factura de presentación del resguardo, que lleva el núm.

Madrid de de 190.....

El Cajero,

de todos los domingos para celebrar las sesiones ordinarias. Se autoriza el pago de los gastos del arbolado público. Se declara cesante a D. Braulio Bran del cargo de Auxiliar de esta Secretaría y se nombra para el mismo a D. Leopoldo Giner. Se acuerda publicar con carácter de definitiva la lista de Compromisarios para Senadores formada en sesión del 3 del actual y contra la que no se ha presentado reclamación. Se enteran de los *Boletines oficiales*.

Día 29.—Extraordinaria.—Procedióse a practicar la rectificación del alistamiento.

Día 2 de Febrero.—Extraordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Fueron designados por sorteo los Vocales que han de constituir la Junta municipal en el corriente año.

Día 5.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la extraordinaria anterior. Se procede a cubrir las vacantes ocurridas en las Comisiones en que se halla dividido este Ayuntamiento producidas por las dimisiones de D. Agustín Canicio y D. José Matamoros. En méritos de instancia del vecino Pedro Sánchez solicitando permiso para ejecutar obras, se acuerda interesar a Don Joaquín Tallada presente los títulos de propiedad de los terrenos a que se refiere aquella solicitud. Se acuerda que la Comisión correspondiente proponga al Ayuntamiento los medios de enajenar terrenos sobrantes de la vía pública. Se enteraron de los *Boletines*.

Día 11.—Extraordinaria.—Se procede a cerrar definitivamente el alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 12.—No se celebró sesión ordinaria por no haber asuntos urgentes de que tratar y tener que celebrarse la extraordinaria para el sorteo de los mozos del actual alistamiento.

Día 12.—Extraordinaria.—Procedióse al sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento ultimado en el día de ayer.

Día 19.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Después de examinada se aprobó la liquidación general del presupuesto del año anterior comprendida desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre. Fueron nombrados Rafael Añó é Hilario Miquel, padres de los mozos números 8 y 19 del actual sorteo, para que en representación del Ayuntamiento depongan en los expedientes de excepción del actual reemplazo y los tres anteriores. Resultando incompatibilidad entre algunos Concejales para concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados, se acuerda sustituirlos por ex Concejales en la forma que previene la ley. Para en el caso de que no lo nombre el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, se acuerda que el cabo de Carabineros D. Manuel Sanz se encargue de las operaciones de talla en el actual reemplazo. Se comisiona al Secretario para que se traslade a la capital por asuntos de interés al Ayuntamiento. De conformidad con las manifestaciones de la Presidencia y con arreglo a lo que dispone el art. 85 de la ley Municipal, se acuerda la venta de terrenos sobrantes de la vía pública comprendidos en el plano correspondiente, haciéndose saber por edictos é instruyéndose el oportuno expediente con instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Junta local de Sanidad y Comisión provincial.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda la distribución de fondos para el mes de Marzo. Se declaró cesantes a tres celadores de consumos y al guarda rural

Lorenzo Sánchez, sustituyéndole el actual guarda municipal Francisco Guardia, y para esta vacante se nombra a Modesto Antó. Se acuerda el pago de los haberes de los empleados del Ayuntamiento. Se enteraron de los *Boletines oficiales*.

Día 5 de Marzo.—No se celebró la ordinaria de esta fecha por no haber asuntos urgentes de que tratar y tener lugar la extraordinaria de la clasificación y declaración de soldados y revisión de expedientes.

Día 5.—Extraordinaria.—Procedióse a la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año y a la revisión de los reemplazos inmediatos anteriores.

Día 12.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se conceden dos permisos solicitados para ejecutar obras. Que se interese del Sr. Alcalde de Tortosa la fecha de la entrega a D. Joaquín Tallada, de aquella vecindad, de una comunicación de esta Alcaldía. El Concejal Sr. Torné manifiesta su oposición al acuerdo de este Ayuntamiento de 4 de Diciembre del año último por el que a excitación de la Tesorería de Hacienda de esta provincia se declara responsables a los individuos del Ayuntamiento de 1903 por descubiertos de consumos de dicho año, entendiéndose ser injusto é ilegal dicho acuerdo por varias consideraciones y documentos que expone, reservándose los derechos que puedan competirle en el caso que se cumplimentara dicho acuerdo y lamentando que por la superioridad se dejara sin efecto el acuerdo de 17 de Enero del año último, la Presidencia contesta cumplidamente al Concejal Sr. Torné y éste agradece y hace suyas las manifestaciones del Sr. Presidente. Se enteraron de los *Boletines oficiales*.

Día 19.—No hubo sesión por falta de mayoría, señalándose de segunda convocatoria.

Día 21.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. No hubo más asuntos.

Día 21.—Extraordinaria de segunda convocatoria.—Se procedió a resolver las incidencias y expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda la distribución de fondos para el mes de Abril. Dióse de alta en el padrón de vecinos a varios que lo tienen solicitado. Quedaron enterados de los títulos de propiedad presentados por Don Joaquín Tallada, acreditando la pertenecen varias parcelas lindantes a la calle C en proyecto, y que se deje sin efecto el acuerdo de 5 de Febrero último sobre el particular. El Concejal Sr. Torné expone la conveniencia de levantar un plano general de ensanche de esta ciudad, se le ofrece llevarlo a efecto cuando los fondos de este Ayuntamiento lo permitan. Se acuerda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de esta ciudad para el año de 1906. De conformidad con lo ordenado por la Administración de Hacienda, se acuerda la formación del Registro fiscal de edificios y solares. Quedan enterados del acuerdo de la Comisión provincial admitiendo a Don Ricardo Flores la renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntamiento. Se autoriza a D. Celestino Salvadó para que se haga cargo de las cédulas personales del corriente año. Se enteraron de los *Boletines oficiales*.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 de Abril último a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

San Carlos de la Rápita 10 de Junio de 1905.—El Secretario, Vicente Calpe.—V.º B.º—El Alcalde, Gasparín.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Vilaseca durante el cuarto trimestre del año 1904.

Día 6 de Octubre.—Ordinaria.—No ha podido celebrarse esta sesión por falta de Sres. Concejales.

Día 8.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior; queda enterado el Consistorio de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda convocar a la Junta municipal para el día 15 del actual al objeto de proceder a la votación definitiva del presupuesto ordinario de 1905.

El Sr. Presidente manifiesta no haber podido reunir a los señores que debían declarar en el expediente de averiguación del débito reclamado por la viuda del ex-minador del municipio, a causa de hallarse ausente el ex-Concejal Salvador Pujals, individuo de la Comisión que realizó la inspección ocular en la mina pública.

El Sr. Guardiola Iglesias, considerando suficientemente comprobado dicho débito y teniendo en cuenta que la comparecencia no se ha verificado dentro del plazo acordado, propone sea aprobada la cuenta de referencia. Discutida suficientemente dicha proposición y votada, se aprueba con solo el voto en contra del Sr. Alcalde Presidente.

Se acuerda encargar a la Comisión respectiva la formación de la lista de pobres de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1891.

Se acuerda pagar al personal sus haberes del próximo pasado mes.

Día 13.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior, dándose cuenta al Consistorio de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda verificar un llamamiento de deudores por contribuciones locales al objeto de exponerles que el Ayuntamiento procederá con todo rigor contra los que no acudan al pago de lo que por dichos conceptos adeudan.

El Sr. Guardiola Iglesias pregunta al Sr. Alcalde si ha tenido conocimiento de cierto hecho llevado a cabo por un guarda rural y que es ya del dominio público; el Sr. Alcalde contesta que efectivamente llegó a él la noticia de una falta cometida por abandono de servicio del tal guarda, y que está practicando las averiguaciones necesarias para comprobar la certeza del hecho y que según lo que resulte procederá con todo el rigor que el caso requiera.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior, enterándose el Consistorio de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*.

A una pregunta del Sr. Presidente contesta el Sr. Concejal encargado de la guardería rural, que no había concedido, durante este mes, ningún permiso a los guardas a sus órdenes para dejar el servicio que les está encomendado.

Se acuerda conceder alternativamente un domingo de descanso a cada uno de los guardas rurales que tiene el Municipio.

Por el heredero de Josefa Casas se notifica a la Corporación haber quedado desocupada la casa que ésta habitaba, propiedad del Ayuntamiento, y que le fué cedida durante la última guerra civil por gracia especial y por mientras viviera.

Se acuerda colocar en los sitios de entrada en esta villa, letreros anunciando la prohibición de la mendicidad pública.

Día 27.—Ordinaria.—No pudo celebrarse esta sesión por falta de señores Concejales.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprueba el

acta de la anterior, dándose cuenta de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*.

Es cedida la contrata de la construcción de un grupo de nichos al albañil José Pujades Pujades por el precio de 579 pesetas.

Se acuerda manifestar al Sr. Capataz de la carretera de Castellón, en contestación a una petición suya, que sería conveniente aplazar por algún tiempo el arreglo de la parte de carretera que atraviesa esta población.

Se acuerda proceder ejecutivamente contra los deudores por consumos, guardería rural y caminos.

Se aprueban las cuentas del mes.

Día 3 de Noviembre.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior, dándose cuenta de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*.

Se da cuenta del recibo de tres cartas de pago procedentes de intereses de inscripciones de Propios y recargos municipales, importantes en junto 5.205'22 pesetas que por formalización han sido aplicadas a consumos del corriente año.

Se acuerda pagar al personal sus haberes del próximo pasado mes, así como al albañil José Ferré el tercer plazo de una contrata de construcción de nichos.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y queda enterado el Consistorio de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda informar favorablemente un proyecto y expediente que motiva la petición formulada por D. Andrés Boyer en calidad de contratista de las obras del puerto de Tarragona, para la construcción de una escollera ó muelle de protección para el transporte de piedra en el sitio denominado «Rincón de Salou».

Se acuerda liquidar por medio de formalización, las cuentas de varios acreedores del Municipio que a la vez resultan deudores por contribuciones locales.

Día 17.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior, dándose cuenta al Consistorio de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*.

Examinado detenidamente el reglamento confeccionado por la Junta organizadora de la institución benéfica que debe titularse la «Caridad», la Corporación municipal le presta su conformidad. Sin más asuntos.

Día 24.—No se celebró esta sesión por falta de Sres. Concejales.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior, dándose cuenta de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda la confección de gorras uniformadas para los guardas rurales. Son aprobadas las cuentas del mes.

Día 1.º de Diciembre.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior, dándose cuenta al Consistorio de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Se concede permiso a D. José Fernández de Córdoba para abrir un portal en la fachada de la casa de su propiedad, sita en la calle de San Antonio, núm. 42.

Se nombra a los mozos Vicente Teuler y José Vidal Ferrán para que declaren en el expediente de excepción sobrevenida al mozo José Aguiló Alvira del reemplazo de 1904.

Se acuerda encargar a los Sres. Inspector de carnes y Secretario municipal la redacción de un reglamento para el régimen interior del matadero de esta villa.

Se acuerda pagar al personal su haber del próximo pasado mes, así como pagar el saldo de sus haberes devengados a los empleados y ex-empleados que de atrasos se les adeudan menos

de tres meses, así como satisfacer cinco meses á cuenta á los que se les adeudan ocho.

Día 8.—Ordinaria.—No se celebró esta sesión por falta de Sres. Concejales.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se da cuenta al Consistorio de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Francisco Cubells, ex-recaudador municipal de esta villa, pidiendo se le abone una cantidad por apremio de 2.º grado de unos expedientes que dice obran en su poder, así como por derechos reales y anotaciones de embargo de fincas de hacendados forasteros, se acuerda pase dicha instancia á la Comisión de Hacienda para su informe.

Se dá cuenta al Ayuntamiento del ofrecimiento hecho por el propietario terrateniente D. Carlos Roig Rovira de ceder gratis al Ayuntamiento una cantidad de eucaliptos para si desea la Corporación verificar plantaciones de arbolado de esta clase en el barrio de Salou; el Ayuntamiento acepta dicho ofrecimiento y acuerda dar las gracias á dicho señor por su donación.

Día 15.—Ordinaria.—No se celebró esta sesión por falta de Sres. Concejales.

Día 17.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se da cuenta al Consistorio de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*.

Resultando del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el asunto del ex-recaudador Sr. Cubells, que lo hace en sentido de que se reclamen de dicho señor los expedientes que dice tiene en su poder para en su vista resolver, se acuerda de conformidad con el mismo.

Se acuerda verificar algunas reparaciones en una sepultura que ha solicitado le sea cedida, mediante el precio estipulado, Esteban Alvira Ferré.

Vista la falta de antecedentes en esta Alcaldía, se acuerda investigar por medio de sus dueños la forma en que adquirieron la propiedad de los sobrantes de agua de la mina pública de esta villa, los actuales poseedores.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se da cuenta de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda encargar al Sr. Gran la distribución de socorros á pobres transeuntes.

Se encarga á los Sres. Guardiola, Purqueras y Benach Fernández la dirección de plantaciones de arbolado en el cementerio municipal.

Por mayoría se acuerda retribuir al Alguacil del Ayuntamiento como encargado del arbitrio de pesas y medidas, con el 20 por 100 de los ingresos que por dicho concepto se realicen.

Se acuerda anunciar un concurso para el arriendo de las letrinas de las Escuelas públicas y basuras del matadero, por todo el año de 1905.

Se acuerda por unanimidad gratificar al personal empleado del Municipio con el importe de un mes de su haber, como aguinaldo para las próximas fiestas.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprueba el acta y se entera el Consistorio de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*.

Se acuerda dirigir en nombre de la Corporación una solicitud á la Excm. Diputación provincial en súplica de autorización para verificar plantaciones de eucaliptos en la carretera que atraviesa el caserío de Salou. Son aprobadas las cuentas del mes y se acuerda pagar al personal el mes corriente. El precedente extracto ha sido apro-

bado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Vilaseca á 17 de Junio de 1905.—Por A. del A., Benito Vidal, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Xatruch.

Núm. 2161

Don José Capdevila Contijoch, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Vallclara,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 26 de Marzo último, adoptó acuerdo en virtud del cual y en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, ha de procederse á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal por carecer el mismo de dicho documento.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en este propio término, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Vallclara 20 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Capdevila.—P. S. M., el Secretario, Ruperto Edo.

Núm. 2162

Don José Sangenis Nolla, Alcalde constitucional de Dosaguas,

Hago saber: Que hallándose dispuesto que los trabajos preliminares para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de Marzo, acordó proceder á la confección del aludido Registro por carecer este Ayuntamiento de dicho documento.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en este término municipal, observarán las reglas ó siguientes prevenciones:

1.ª Que con arreglo al art. 6 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, se entregarán por los agentes del Municipio las relaciones juradas, las que una vez recibidas para la formación del Registro de que se trata, deben y acusarán recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas, no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que por cada edificio ó solar debe extenderse una relación jurada, no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que haya recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

6.ª Los propietarios forasteros y precisamente todos aquellos que posean edificios y solares dentro de los predios rústicos enclavados en este término municipal, procurarán proveerse de las relaciones juradas correspondientes, bien por sí ó por medio de sus representantes legales, pudiendo verificarla en la Secretaría municipal donde se les facilitarán dichos documentos en la condición de firmar recibo; y

7.ª Para aclarar dudas y facilitar cuantos datos sean posibles para mejor realización del servicio de que se trata, podrán los contribuyentes interesados dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento para las consultas que estimen necesarias, las que serán evacuadas por dicha oficina municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de incumplimiento de cualquiera de las anteriores prevenciones.

Dosaguas 26 de Junio de 1905.—José Sangenis.

Núm. 2163

Don José Mestres Cucurella, Alcalde constitucional de Cunil,

Hago saber: Que intentado sin éxito el encabezamiento gremial para hacer efectivo el cupo de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto actual, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre por todas las especies sujetas al impuesto por el tipo de 1.820.25 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos desde el siguiente á la publicación de este anuncio y hora de las once.

Si no diera resultado esta primera, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde la fecha en que se haya celebrado la primera.

Lo que se hace público en cumplimiento á cuanto está prevenido en el vigente reglamento de Consumos.

Cunil 26 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 2164

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha al 12 de Julio inclusive, para quien no esté conforme pueda reclamar.

Irlas 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1906, queda desde hoy expuesto al público en esta Alcaldía durante el plazo de quince días á los efectos reglamentarios.

Ciurana 25 de Junio de 1905.—El Alcalde interino, José Juncosa.

Núm. 2166

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excm. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para

el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1.00 peseta por cada gallina ó gallo, 200 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 40 pesetas.
Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 100 pesetas.
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.000 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 392 pesetas.
Total 1.732 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Querol 25 de Junio de 1905.—El Alcalde accidental, Ramón Cunillera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2167

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario instruido por el delito de lesiones á Bartolomé Palau Domenech contra Ramón Jansa Sirera, ambos mendigos y de ignorado paradero, se cita al perjudicado dicho Bartolomé Palau Domenech para que dentro el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex-Convento de San Francisco de esta ciudad, al objeto de notificarle lo acordado por dicha Superioridad en el sumario antes indicado y al dictar el auto aprobando la declaración de rebeldía decretada por este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus veinte y siete de Junio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 2168

REQUISITORIA

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bautista Sendra Badía, de quince años de edad, soltero, del comercio, vecino que fué de Ginestar, ignorándose en la actualidad su paradero, á fin de que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que se le sigue sobre rapto; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades y agentes de policía de la nación procedan á la busca y captura de dicho Bautista Sendra Badía, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado á los efectos acordados.

Dado en Falset á veinte y ocho de Junio de mil novecientos cinco.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.